1187-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las seis horas con cincuenta y siete minutos del veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Acreditaciones en la estructura del cantón San Pablo, provincia Heredia, del partido Restauración Nacional en virtud de renuncias de sus titulares.

Mediante auto n.º 410-DRPP-2016 de las doce horas del primero de diciembre de dos mil dieciséis, se le hace saber a la agrupación política que, la estructura partidaria del cantón San Pablo, provincia Heredia, entre otras, se encontraba completa.

Posteriormente, por oficio n.º DRPP-1512-2018, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, se toma nota de las renuncias al partido Restauración Nacional de <u>Laura Rebeca Castro Ruiz</u>, cédula de identidad n.º 112330788, en los puestos de Tesorería Suplente y Delegación Territorial Propietaria; <u>Jonathan Prendas Rodríguez</u>, cédula de identidad n.º 110490739, en el puesto de Delegación Territorial Propietaria y <u>María Rima Ruiz Caravaca</u>, cédula de identidad n.º 600630247, en el puesto de Delegación Territorial Suplente; todos del cantón de San Pablo, provincia Heredia.

Acto seguido, mediante oficios DRPP-1589-2018 y DRPP-1590-2018, ambos de fecha veintidós de noviembre de dos dieciocho, se tramitan renuncias de <u>Carlos Guillermo Hernández López</u>, cédula de identidad n.º 401420712, a los puestos de Presidencia Propietaria y Delegación Territorial Suplente; y de <u>Mauricio Montero Hernández</u>, cédula de identidad n.º 602870523, a los cargos de Tesorería Propietaria y Delegación Territorial Propietaria; todos los puestos a la misma agrupación política y circunscripción precitadas.

Por otro lado, por oficio n.º DRPP-1626-2018, del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, se toma nota de la renuncia presentada por Nicolle Aldana Cob, cédula de identidad n.º 111360263, a los puestos de Presidencia Suplente y Delegación Territorial Propietaria.

Finalmente, en fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, fallece Olger Vinicio Montero Hernández, cédula de identidad n.º 602640459, quien se encontraba con nombramiento en la Secretaría y Delegación Territorial, ambos puestos Suplentes.

Así las cosas, el partido Restauración Nacional celebró –en formato presencial– el veintiuno de febrero de dos mil veintiuno, asamblea cantonal de San Pablo, provincia Heredia, la cual contó con el quorum mínimo de ley y designó a las siguientes personas en el puesto de Delegación Territorial Propietaria: <u>Jonathan Fernando Bravo Zúñiga</u>, cédula de identidad n.º 117840109; <u>Rigoberto Aguilar Bermúdez</u>, cédula de identidad n.º 701040771; y <u>Elba Patricia Gómez Brenes</u>, cédula de identidad n.º 401300366. Además, fueron designadas en el puesto de Delegación Territorial Suplente, las siguientes personas: <u>Cecilia González Soto</u>, cédula de identidad n.º 105900129; <u>Edgar Rolando Rodríguez González</u>, cédula de identidad n.º 401620702; y <u>Franco Antonio Zeledón Barboza</u>, cédula de identidad n.º 106060353.

Seguidamente, por auto n.º 0643-DRPP-2021 de las doce horas con cero minutos del nueve de abril de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral indicó a las autoridades partidarias, los acuerdos adoptados en asamblea cantonal de San Pablo, provincia Heredia, celebrada en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintiuno, y del mismo modo, informó lo siguiente: "(...) no proceden las designaciones de Cecilia González Soto, cédula de identidad n.º 105900129; y Franco Antonio Zeledón Barboza, cédula de identidad n.º 106060353, en los puestos de Delegación Territorial Suplente, debido a que sus nombramientos se realizaron en ausencia y, según la documentación del expediente del partido político, no consta carta de aceptación al cargo designado, (...)".

Como consecuencia de lo anterior, por oficio n.º RESTAURACIÓN-T-64-21 del veintitrés de abril de dos mil veintiuno, recibido el mismo día en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, se adjuntan cartas de aceptación a nombramientos efectuados en ausencia de Franco Antonio Zeledón Barboza, cédula de identidad n.º 106060353, al cargo de delegación, y de Cecilia González Soto, cédula de identidad n.º 105900129, al cargo de delegación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del "Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas" (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), la estructura

del cantón San Pablo, provincia Heredia, del partido de cita quedó integrada de <u>forma</u> incompleta de la siguiente manera:

Provincia Heredia Cantón San Pablo

COMITE EJECUTIVO

Cédula Nombre Puesto

106950635 GABRIELA CASTRO RUIZ SECRETARIO PROPIETARIO

FISCALIA

CédulaNombrePuesto116700492ALEXANDER ZAMORA CASTROPROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114720685	JONATHAN FERNANDO BRAVO ZUÑIGA	PROPIETARIO
117840109	ISIS DANIELA AGUILAR ALVARADO	PROPIETARIO
701040771	RIGOBERTO AGUILAR BERMUDEZ	PROPIETARIO
600740600	MIGUEL ANGEL QUESADA NIÑO	PROPIETARIO
401300366	ELBA PATRICIA GOMEZ BRENES	PROPIETARIO
105900129	CECILIA GONZÁLEZ SOTO	SUPLENTE
106060353	FRANCO ANTONIO ZELEDÓN BARBOZA	SUPLENTE
106950635	GABRIELA CASTRO RUIZ	SUPLENTE
401620702	EDGAR ROLANDO RODRIGUEZ GONZALEZ	SUPLENTE

Se recuerda a la agrupación política que, de conformidad con el inciso c. del artículo veintidós del estatuto partidario, es potestad del órgano respectivo nombrar hasta cinco delegaciones territoriales suplentes, las cuales deberán cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del citado Reglamento, y el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código y el numeral ocho del Reglamento referido.

Tome en consideración la agrupación política, que los nombramientos acreditados en este acto, <u>regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno.</u>

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese. -

Martha Castillo Víquez Jefe

MCV/jfg/dap

C.: Exp. n.° 062-2005, partido Restauración Nacional Ref n°: 5176, 4249 -2021